

Resultando que previos los anuncios y demás requiri-  
mientos reglamentarios, se han celebrado dos subastas,  
las primeras el 18 y la segunda el 31 de Agosto  
de 1886, sin que en ninguna de ellas se hayan pre-  
sentado licitadores: Resultando que en tal situa-  
ción el Ayuntamiento de Murcia ha acudi-  
do a este Ministerio, solicitando se le conceda  
el encabezamiento del impuesto por un periodo  
de tres años y precio de docecientas veinte y cinco  
mil pesetas en cada uno de ellos, exponiendo  
en su instancia aceptadas consideraciones para  
demostrar la conveniencia de que se otorgue la  
concesión que solicita: Considerando que celebra-  
das dos subastas consecutivas por el precio en que  
se estimaron los productos del impuesto, sin que  
haya resultado resalte, se está en el caso pre-  
visto en la regla 3<sup>a</sup> del artº 1º del Real Decreto  
de 14 de Enero de 1886, y por lo tanto la Adminis-  
tración hace uso de la autorización que dicho  
precepto la concede: Considerando que si bien  
la cantidad ofrecida por el Ayuntamiento es  
inferior a la que representaba el arriendo  
reservado, y también a la de docecientas nou-  
tas y cincuenta mil pesetas, importe del encabe-  
zamiento que se concedió por Real orden de  
17 de Noviembre de 1882 es muy superior al pro-  
ducto obtenido por Admin. directas, el cual, co-  
mo se ha expuesto ha sido negativo en los si-  
guientes meses; importó solamente cuarenta  
y cuatro mil quinientas veintep y tres pesetas,  
novecientas y seis céntimos en los nueve pri-  
meros meses del año 1885-86, lo que supone meno-